

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



FREIRE HNOS S.A.U.
PRODUCTOS SIDERURGICOS

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Autor	Aprobación	Cambios producidos
1.0	16.12.2022	Unidad de Cumplimiento Normativo	Órgano de Administración	Versión inicial

ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	4
4. PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO	5
5. IDENTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES. ACCIONES CORRECTIVAS	5
6. RECURSOS Y FORMACIÓN	5
7. INCUMPLIMIENTO	6
8. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA	6

1. OBJETO

La primera prioridad del Grupo MEGASA, compuesto por la mercantil Bipadosa, S.L y demás sociedades de su grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio (en adelante, “**Grupo MEGASA**” o el “**Grupo**”, indistintamente), en el desarrollo de su actividad en los diferentes centros de trabajo es garantizar, promover y reforzar la seguridad en el trabajo en la búsqueda del objetivo de 0 accidentes. Dicho objetivo se traduce no solo mediante la garantía del cumplimiento de toda la normativa laboral, sino mediante el reforzamiento de esta cultura de seguridad a través de la definición e implementación de cada proceso dentro de la organización; de la coordinación de las actividades con las empresas y personas que operan en sus instalaciones; y de la continua formación y concienciación en materia de seguridad a todo el personal.

A estos efectos, cada centro de producción deberá adoptar el compromiso de proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y el deterioro de la salud en el ámbito laboral, de adoptar medidas para la eliminación, sustitución o control de los peligros y riesgos para la seguridad y la salud, así como incentivar y apoyar la participación de los trabajadores y sus representantes para que contribuyan de forma activa al cumplimiento de estos requisitos.

Para el cumplimiento de dichos compromisos, todas las fábricas del Grupo MEGASA deberán contar con sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales de manera que las actividades se desarrolle respetando la normativa y legislación aplicable.

El objeto de la presente Política es plasmar los principios mínimos de actuación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo que deben regir en la organización, siendo responsabilidad de cada centro de producción la elaboración e implementación de las políticas, procedimientos y/o protocolos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios que rigen las pautas de actuación del Grupo en esta materia, todo ello con el objetivo de lograr “cero accidentes”.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es aplicable al Grupo MEGASA, incluyendo todas las sociedades que forman el Grupo, administradores, directivos y empleados, al margen de su ubicación geográfica o posición funcional o jerárquica.

A todos ellos nos referiremos en adelante, conjuntamente, como el “**Personal**”.

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Uno de los aspectos esenciales en materia de Seguridad y Salud debe ser determinar correctamente por cada centro de producción los riesgos y oportunidades que atañen a la organización mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que no es sino el resultado de la aplicación de los conocimientos y la experiencia, tanto de los técnicos del departamento de prevención, como de los técnicos y operarios de producción y resto de departamentos para identificar los riesgos asociados al desempeño de las actividades desarrolladas y evaluar los riesgos y magnitud de los mismos.

Dicho proceso debe constar de dos fases:

- Identificación de peligros a los que está expuesto el Personal mediante la inspección de instalaciones y equipos y la observación de todas las actividades llevadas a cabo; y
- La evaluación del riesgo mediante la valoración de las probabilidades de ocurrencia y las consecuencias en caso de que se materialice el peligro.

Tras dicha evaluación, es responsabilidad de los Servicios de Prevención de cada unidad productiva, en coordinación con los responsables de los departamentos afectados, deberá elaborar y establecer las acciones a implementar para eliminar, sustituir o controlar los riesgos identificados. Dicha evaluación de riesgos debe concebirse como un proceso continuo y dinámico que debe tener en cuenta los cambios en las condiciones de trabajo; la incorporación de nuevos trabajadores, equipos, sustancias, etc. y la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.

Asimismo, anualmente, cada centro de producción deberá establecer los objetivos a alcanzar en materia de Seguridad y Salud, que deben ser diseñados con una orientación hacia la mejora continua.

4. PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO

La seguridad en el Grupo MEGASA es la primera prioridad en la actividad de cada centro de trabajo, razón por la cual debe integrarse dicha cultura de seguridad en todos los procesos de gestión de cada centro de producción. A través de la **formación, la prevención y la gestión de los riesgos laborales**, se debe no sólo garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en todos los centros de trabajo, sino que debe promover una política de mejora continua en todos estos ámbitos.

Cada centro de producción deberá asegurarse de disponer, conocer y mantenerse al día en la normativa aplicable para cumplir así con su compromiso de cumplir con la legislación vigente sobre esta materia.

Para garantizar lo anterior, cada centro de producción deberá dotarse de una sistemática que asegure la identificación de los requisitos legales aplicables a las actividades desarrolladas por la organización, recopilando la legislación aplicable a través de fuentes de información adecuadas.

Es responsabilidad de los Servicios de Prevención de cada centro de producción elaborar periódicamente un registro informático con los requisitos legales particulares que se deben cumplir en materia de Seguridad y Salud, realizando el Jefe de Prevención una evaluación del grado de cumplimiento de los mismos y dejando constancia del resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en los procedimientos regulados en los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales.

5. IDENTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES. ACCIONES CORRECTIVAS

Cada centro de producción deberá contar con una sistemática establecida para evitar accidentes laborales, así como el tratamiento a aplicar a las no conformidades detectadas, el análisis de sus causas y la formalización de las acciones correctivas a aplicar sobre estas últimas.

En caso de incidentes o accidentes laborales, será responsabilidad de los Servicios de Prevención de cada centro de producción y el Departamento involucrado en el incidente o accidente, llevar a cabo la investigación para determinar las causas y proponer acciones correctivas para evitar su repetición, mediante:

- La determinación de la causa real o potencial del incidente o accidente.
- La adopción de medidas correctivas acordes con los riesgos observados.
- La implementación de controles que garanticen la eficacia de las medidas correctivas.
- La alteración de los procedimientos afectados para su adaptación a las acciones tomadas.

6. RECURSOS Y FORMACIÓN

El Grupo MEGASA se compromete a proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios a cada centro productivo para cumplir con los principios recogidos en la presente Política. Cada centro de producción deberá:

- Establecer los niveles de competencia y planes de formación en base a las necesidades detectadas.
- Gestionar la impartición de la formación prevista y la obtención y archivo de los registros correspondientes.
- Controlar el grado de competencia y sensibilización del personal en materia de Seguridad y Salud.
- Mantener los registros adecuados de la formación y la calificación en su caso.

La metodología formativa deberá tener en cuenta los distintos niveles de responsabilidad, aptitud, dominio del idioma, nivel de alfabetización y riesgo en la actividad desempeñada, y tener como objetivo la concienciación de todas las partes interesadas sobre las implicaciones de sus funciones y responsabilidades, las consecuencias para la seguridad en el trabajo de las actividades que desempeñan, los riesgos de desviarse de los procedimientos e instrucciones establecidos y el beneficio de un mejor desempeño.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello sin perjuicio de las medidas que se pudieran derivar de la legislación aplicable en cada momento.

8. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

La presente Política de Prevención de Riesgos Laborales, ha sido aprobada por el Órgano de Administración de la sociedad.

Corresponderá a las filiales y unidades de negocio garantizar la adecuada difusión, implementación y seguimiento del contenido de la presente Política en el seno de cada una de ellas.
